

**ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-046-2021, SEGUIDO EN CONTRA DE COMUNIDAD DE COPROPIETARIOS DE EDIFICIO HOLANDA 100.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2535**

**Santiago, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 4 de noviembre de 2021, mediante Resolución Exenta N°2383 de esta Superintendencia, (en adelante e indistintamente, "Res. Ex. N°2383/2021" o "resolución sancionatoria") se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Comunidad de Copropietarios de Edificio Holanda 100 (en adelante, "el titular" o "la empresa"), Rol único Tributario N° 53.312.696-0, aplicándosele una multa de una unidad tributaria anual (1 UTA).

2° Al respecto, la Res. Ex. N°2383/2021 fue notificada por carta certificada al titular el día 11 de noviembre de 2021, según consta en el acta de seguimiento de Correos de Chile, correspondiente al número 1178689950639.

3° Con fecha 19 de noviembre de 2021, la empresa presentó un comprobante de transferencia bancaria de Banco de Chile, en que consta un

movimiento de dinero hacia Tesorería General de la República correspondiente a un monto de \$641.712.

4° Esta SMA solicitó internamente a Tesorería General de la República que consultase sus sistemas internos de modo de corroborar la información que ha sido remitida, la que fue confirmada por dicha institución, corroborando monto e indicando que la fecha de movimiento se produjo el 18 de noviembre de 2021.

5° Que, a partir de la documentación aportada por el titular, se desprende que con fecha 18 de noviembre de 2021 estando dentro de plazo, realizó el pago por la suma de \$641.712 correspondiente al total de la sanción impuesta en la Res. Ex. 2383/2021, sin considerar el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución sancionatoria. Lo anterior, considerando el valor de la unidad tributaria anual del mes de noviembre de 2021.

6° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

#### RESUELVO:

**PRIMERO. Ténganse por acreditado en tiempo y forma el pago de la multa** aplicada por la Res. Ex. N° 2383/2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de \$641.712, correspondiente a la multa total impuesta.

**SEGUNDO. Ofíciase a Tesorería General de la República** con el objeto de que se restituya el 25% del monto pagado, correspondiente a \$160.428, por haberse realizado el pago de la multa dentro de los cinco días desde que fue notificada la resolución sancionatoria. La presente resolución bastará como oficio conductor. **Para efectos de efectuar la devolución se deberá exigir al representante de la empresa copia original de la presente resolución. Sirva la presente resolución como suficiente oficio conductor.**

**TERCERO. Ténganse por acompañados** los antecedentes presentados por la empresa referidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

## PTB/CSS

### **Notificar por carta certificada:**

- Sebastián Torres Domínguez, en representación de Comunidad de Copropietarios de Edificio Holanda N° 100, calle Holanda N° 100, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Cristian Inzulza Brajovic, calle Holanda N° 124, depto. N° 32-B, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Ximena Hernández Garrido, Tesorera General de la República, Teatinos n°28, Santiago, Región Metropolitana.

### **C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Expediente: N°27695/2021.**

**Rol N° D-046-2021**



Código: 1638308050273  
verificar validez en  
<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/validar.jsp>